



Auto Interlocutorio No. 1843
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DIANA CAROLINA CARDONA GONZALES
Radicación: 760014003008202200341

1. En atención al escrito que antecede, en el cual, se solicita corregir *"el mandamiento de pago, toda vez que, en su parte resolutive, menciona las partes de manera incorrecta, siendo lo correcto: ordenar que DIANA CALORINA CARDONA GONZALS, pague a favor de Bancolombia S.A."*

2. Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., a cuyo tenor, "toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la *dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*", el Juzgado,

RESUELVE

1. CORREGIR el numeral 1, de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1321 del 29 de junio de 2022, quedando de la siguiente manera:

"1. ORDENAR que **DIANA CAROLINA CARDONA GONZALES**, PAGUE a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:"

2. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso **o** lo establecido en el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **110**

Fecha: **SEP.30. 2022**



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe0a5d4722abff64f5bffc269a2e6bb029d523e96391962bb6dd64a73cfa867**

Documento generado en 29/09/2022 03:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>